

SEIREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

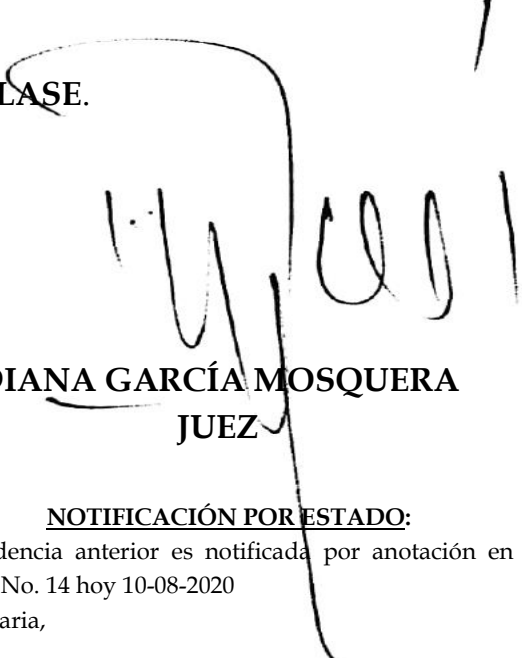
Ref. 2020-00446.

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para ser subsanada por el interesado quien deberá:

Informar la forma cómo obtuvo el canal digital suministrado para efecto de la notificación del extremo demandado y allegar las evidencias correspondientes, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el
ESTADO No. 14 hoy 10-08-2020
La Secretaria,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN